

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Reglamentario No. 1072 de 2015, modificado por el Decreto No. 243 de 2024, luego de agotada la etapa de arreglo directo y sus prórrogas, acordadas por las partes, que constan en las actas parciales 4 y 7 del 9 de julio y del 23 de julio de 2025 respectivamente, entre la Universidad de Antioquia y las Organizaciones Sindicales que unificaron pliego de solicitudes: SINDISERUDEA, SINTRAUNAL y SINTRAUNICOL, se reunieron el día 16 de octubre de 2025 a las 7:30 am, en el Salón de los Consejos “Luis Fernando Vélez Vélez”, ubicado en el tercer piso del Bloque 16, el Doctor John Jairo Arboleda Céspedes, Rector de la Universidad de Antioquia, las y los representantes de la Comisión Negociadora por parte de las Organizaciones Sindicales y los y las negociadores/as designados/as por la Universidad de Antioquia, con el fin de suscribir el acta final de acuerdos, resultado de la negociación adelantada entre las partes.

Conforme al artículo 2.2.2.4.15. numeral 6, se suscribe Acta Final de Acuerdo, que contiene la totalidad de los acuerdos a los que se llegó en la negociación colectiva, la cual será remitida al Ministerio del Trabajo y, en los plazos establecidos por la Ley, la Universidad de Antioquia expedirá los actos administrativos a que haya lugar, conforme a la naturaleza de los acuerdos descritos a lo largo del presente documento.

Esta acta es firmada por los miembros de las comisiones negociadoras que participaron en ella.

Fecha: 16 de octubre de 2025

Participantes:

En representación de SINTRAUNAL:

- | | | |
|----|--------------------------------|------------|
| 1. | Juan David Cañón Montaña | Negociador |
| 2. | Manuel Fernando Hurtado Roldán | Negociador |

En representación de SINDISER UDEA:

- | | | |
|----|--------------------------------|-------------|
| 1. | Sara Emilia López Giraldo | Negociadora |
| 2. | Constanza María Bastidas Brand | Negociadora |
| 3. | Víctor Alfonso Henao Lopera | Negociador |
| 4. | Renzo de Jesús Cardona | Negociador |
| 5. | Álvaro José Ibarra Álvarez | Negociador |

En representación de SINTRAUNICOL:

- | | | |
|----|---------------------------------|-------------|
| 1. | Martha Cecilia Múnera Gutiérrez | Negociadora |
| 2. | Iván Guzmán Parra | Negociador |

 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	ACTA FINAL DE ACUERDOS MESA DE NEGOCIACIÓN DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025			
---	---	--	---	---

En representación de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA los y las siguientes negociadores/as:

- | | |
|------------------------------------|-------------------------------|
| 1. Jesús Francisco Vargas Bonilla, | Vicerrector Administrativo. |
| 2. José Agustín Vélez Upegui, | Director Jurídico. |
| 3. Nora Eugenia Muñoz Franco, | Directora de Regionalización. |

PUNTOS ACORDADOS

(Artículo 1) **Campo de Aplicación.** El presente acuerdo laboral se aplicará a los y las afiliados/as a las organizaciones sindicales participantes en esta negociación. No obstante, algunas de las disposiciones aquí acordadas podrán extenderse, de manera expresa, a la totalidad de los empleados/as administrativos/as de la Universidad de Antioquia, sin consideración a su afiliación sindical.

(Artículo 2) **Garantías de Negociación.** La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, para efectos de la negociación colectiva de trabajo otorga las siguientes garantías:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.4.13. del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, reconocerá permisos remunerados de tiempo completo permanente a la totalidad de negociadores/as de las organizaciones sindicales, los que tendrán vigencia hasta 2 días después de la firma del acta final de negociación, para lo cual tramitará ante la División de Talento Humano, los actos administrativos respectivos. Para el caso de vigilantes, el permiso se remunera con el promedio del salario de los últimos seis (6) meses, al momento de iniciar el permiso.

Reconocerá la suma de cincuenta y cuatro (54) salarios mínimos legales mensuales vigentes para la logística de la negociación, suma que deberá distribuirse entre las organizaciones sindicales. La suma se pagará de la siguiente forma:

- Primera cuota: cuarenta y dos (42) salarios mínimos legales mensuales vigentes el 01 de junio de 2025.
- Segunda cuota: doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el 01 de diciembre de 2025.

Las organizaciones sindicales firmantes, remitirán cuentas de cobro por separado, con el fin de delimitar los rubros mencionados anteriormente.

Se respetará plenamente el fuero sindical de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.



 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	ACTA FINAL DE ACUERDOS MESA DE NEGOCIACIÓN DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025			
---	---	--	---	---

(Artículo 3) **Carrera administrativa y Formalización laboral.** La Universidad de Antioquia reafirma su compromiso con el fortalecimiento de la carrera administrativa y la estabilidad laboral, garantizando la continuidad en la realización de concursos de méritos, bajo principios de transparencia, igualdad, mérito y publicidad, garantizando el acceso equitativo a todos los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en los perfiles definidos.

La Universidad garantizará la capacitación de los servidores de la misma que deseen participar en los concursos públicos adelantados por la Institución, sin costo alguno.

Adicionalmente, la Institución, de acuerdo al análisis de la necesidad del servicio y la disponibilidad presupuestal y capacidad financiera, dará cumplimiento a los cronogramas dispuestos en el Decreto 391 de 2025.

Para la implementación de dicho Decreto, la Universidad conformará una mesa de trabajo en la que se convocará a las organizaciones de este acuerdo, garantizando su participación activa en el proceso de elaboración y ejecución de los planes de formalización laboral, tal como lo estipula el Decreto.

(Artículo 4) **Ayudas Escolares.** Las ayudas escolares destinadas a los hijos/as e hijastros/as de los/as servidores/as administrativos afiliados/as a SINTRAUNICOL, SINTRAUNAL y SINDISERUDEA se implementarán mediante las siguientes modalidades y características:

Educación preescolar, atención y cuidado a la primera infancia. La Universidad de Antioquia reconocerá cuarenta (40) cupos, y el equivalente a cincuenta (50) días de salario mínimo legal vigente por persona.

Educación primaria. La Universidad de Antioquia reconocerá ciento sesenta (160) cupos y el equivalente a cincuenta (50) días de salario mínimo legal vigente por persona.

Educación secundaria. La Universidad de Antioquia reconocerá doscientos sesenta (260) cupos, y el equivalente a cincuenta (50) días de salario mínimo legal vigente por persona.

Educación superior. La Universidad de Antioquia reconocerá doscientos cincuenta (250) cupos para estudios superiores universitarios, técnicos o tecnológicos y el equivalente a cincuenta (50) días de salario mínimo legal vigente por persona.

Educación especial. La Universidad de Antioquia reconocerá al servidor, una ayuda escolar equivalente a cincuenta (50) días de salario mínimo legal vigente por persona. Esta última ayuda será extensiva a todos los empleados administrativos de la Universidad de Antioquia,

 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	ACTA FINAL DE ACUERDOS MESA DE NEGOCIACIÓN DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025			
---	---	--	---	---

que acrediten que sus hijos e hijastros cursan estudios en establecimientos de educación especial.

Parágrafo 1. Cada organización sindical tendrá derecho a designar dos (2) delegados, para representar a su sindicato en el comité encargado de la adjudicación de las ayudas escolares.

Parágrafo 2. Sin perjuicio de la distribución establecida previamente, los cupos asignados a las diferentes categorías educativas - educación preescolar, básica primaria, básica secundaria, y educación superior - podrán redistribuirse garantizando flexibilidad y equidad en la asignación de los beneficios de acuerdo al presupuesto disponible para cada convocatoria.

Parágrafo 3. Para acceder al programa de ayudas escolares, la condición de hijo/a o hijastro/a del beneficiario/a deberá acreditarse mediante los siguientes documentos:

- Registro civil de nacimiento, en el caso de hijos/as.
- Declaración juramentada que certifique la condición de hijastro/a, convivencia y su dependencia económica.
- El nivel de escolaridad se acreditará mediante la certificación expedida por la institución educativa.
- Para casos de discapacidad, de acuerdo con la regulación vigente frente a la disminución física o pérdida de capacidad laboral, esta se puede acreditar con cualquiera de los siguientes documentos:

1. Certificado de discapacidad: La Resolución 1239 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, regula el denominado “procedimiento de certificación de discapacidad”, el cual debe realizarse por los equipos multidisciplinarios para certificación de discapacidad de las instituciones prestadoras de servicios de salud debidamente autorizadas por las secretarías de salud del orden departamental y distrital o las entidades que hagan sus veces.

2. Certificado emitido por las EPS o una Institución prestadora de salud (IPS). De conformidad con lo establecido por el artículo 8 del Decreto 1355 de 2008, efectuado el procedimiento de calificación con base en el Manual Único para la Calificación de la Invalidez.

3. Calificación de la pérdida de capacidad laboral expedido por las Juntas de Calificación de Invalidez. En caso de presentarse este documento, la pérdida de la capacidad laboral debe ser igual o mayor al 50%, dado que se denomina invalidez, en los términos dispuestos por el artículo 38 de la ley 100 de 1993, por consiguiente, imposibilidad para trabajar.



 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	ACTA FINAL DE ACUERDOS MESA DE NEGOCIACIÓN DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025			
---	---	--	---	---

Parágrafo 4. El otorgamiento de la ayuda escolar se realizará a través de convocatorias públicas organizadas por la Universidad. La adjudicación estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos para el acceso a este beneficio.

Parágrafo 5. El valor de las ayudas escolares será desembolsado en dos (2) cuotas semestrales, las cuales se efectuarán en cada período, de acuerdo con el cronograma definido en cada convocatoria.

(Artículo 5) **Servicio de alimentación.** Las partes acuerdan que el servicio de alimentación apoyará a 700 empleados/as, quienes accederán en cada convocatoria que realice la Dirección de Bienestar Universitario. El servicio se presta bajo dos modalidades: plato servido y bono de alimentación.

El plato servido se prestará en las mismas condiciones de costo y calidad en el marco del modelo de Bienestar Universitario.

Para los empleados de vigilancia, empleados de campus regionales y las personas que tengan condiciones médicas de salud relacionadas con la restricción en el consumo de alimentos (previa certificación expedida por la EPS), el servicio de alimentación se suministrará mediante bono equivalente a la suma establecida al valor que asumen los/as empleados/as en el valor contratado por la Universidad, por almuerzo diario servido para cada año, multiplicado por los días de trabajo presencial laborados en los campus de la Universidad.

Los/as empleados/as no podrán cambiar de modalidad durante la vigencia de la convocatoria mediante la cual se les adjudicó el servicio.

Parágrafo. Dentro de los dos meses siguientes a la firma del acta final, se conformará una mesa de trabajo con la participación de dos representantes por organización sindical, con el fin de analizar, proponer y consensuar cambios en los criterios de asignación, buscando que los beneficiarios del servicio sean los empleados con más bajos ingresos.

(Artículo 6) **Eventos Deportivos y de Representación.** La Universidad de Antioquia apoyará a los empleados administrativos en las actividades de deporte representativo y recreativo en Juegos Deportivos Nacionales, y otros eventos deportivos, siempre y cuando hayan entrenado y competido dentro de los Juegos Deportivos Universidad de Antioquia durante el año para la disciplina, sean evaluados y avalados por el equipo de medicina deportiva de la Dirección de Bienestar Universitario según los lineamientos del Departamento de Deportes, reciban capacitación y visto bueno de salud ocupacional y del entrenador cuando este último acompañe a la delegación o entrene a los participantes.

 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	ACTA FINAL DE ACUERDOS MESA DE NEGOCIACIÓN DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025			
---	---	--	---	---

Se apoyará la participación de los afiliados a las organizaciones sindicales con dotación deportiva (morrall, uniforme de presentación y de competencia), viáticos (transporte, alojamiento y alimentación), con la inscripción y, cuando los juegos se realicen en otra ciudad, un apoyo económico para hidratación y almuerzo (cuando no esté contemplado dentro de la alimentación). En el evento en que la Universidad de Antioquia sea designada como sede anfitriona, apoyará con escenarios deportivos y en la logística de los mismos.

Parágrafo 1. El personal administrativo afiliado a una o varias organizaciones sindicales, sólo podrá beneficiarse del apoyo para la participación en una sola actividad de deporte representativo por año con el fin de darle la mayor cobertura a todos los servidores públicos de la Universidad; esto incluye los Juegos Nacionales de ASCUN empleados.

Parágrafo 2. Los empleados afiliados a organizaciones sindicales podrán participar en los Juegos Nacionales de ASCUN - empleados, sin perjuicio de que participen en los juegos de las organizaciones sindicales.

Parágrafo 3. Los empleados administrativos podrán prepararse para los juegos nacionales, en los entrenamientos de Deporte Representativo ya ofertados para empleados por el Departamento de Deportes.

Parágrafo 4. Cuando en los Juegos Deportivos Universidad de Antioquia no se ofrezca una disciplina o modalidad que esté contemplada en las competencias nacionales, el sindicato escogerá directamente el equipo que los representará en dicha modalidad y se hará cargo de su preparación, teniendo en cuenta que deberán cumplir con los demás requisitos establecidos.

(Artículo 7) **Vigencia.** Las partes acuerdan que el presente acuerdo laboral tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de firma del acta final. La Universidad se compromete a emitir los actos administrativos necesarios para su implementación y ejecución, indicando en cada uno de ellos que son resultado del presente acuerdo.

(Artículo 8) **Auxilio sindical.** La Universidad de Antioquia reconocerá a cada organización sindical un auxilio anual equivalente a sesenta (60) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Para el primer año de vigencia del acuerdo, este auxilio será consignado en dos cuotas, la primera de treinta (30) SMLMV al finalizar el tercer trimestre del año (septiembre) y la segunda de treinta (30) SMLMV al finalizar el cuarto trimestre del año (diciembre).

Los siguientes años, la consignación del auxilio se realizará en cuatro cuotas de quince (15) SMLMV, cada una al finalizar cada trimestre del año (marzo, junio, septiembre y diciembre).

 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	ACTA FINAL DE ACUERDOS MESA DE NEGOCIACIÓN DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025			
---	---	--	---	---

(Artículo 9) **Comisión de Seguimiento.** En cumplimiento de lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 243 de 2024, se conformará una Comisión Bipartita de Seguimiento para la implementación y cumplimiento del presente acuerdo colectivo. Esta comisión estará integrada de la siguiente manera:

- Por parte de las organizaciones sindicales participantes en esta negociación: Dos (2) representantes de cada organización sindical, cuyos nombres y cargos serán informados posteriormente a la Universidad.
- Por parte de la Universidad de Antioquia: El número de representantes designados por el señor Rector, conforme a lo establecido en el Decreto 243 de 2024, cuyos nombres y cargos serán comunicados posteriormente a las organizaciones sindicales.

(Artículo 10) **Impresión de folletos.** Dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente acuerdo colectivo entre la Universidad de Antioquia y las organizaciones sindicales participantes, la Universidad remitirá a los correos electrónicos de los y las empleados/as afiliados/as a las organizaciones sindicales, un documento en formato PDF, tipo folleto y listo para impresión del acta final de acuerdos de esta negociación.

(Artículo 11) **Día de la familia.** Las Organizaciones Sindicales podrán presentar a la Universidad propuestas sobre actividades para desarrollar en el marco de la celebración del día del servidor público y la familia. En caso de que alguna de las organizaciones sindicales presente propuesta, el comité organizador convocará a dos integrantes del sindicato para que la sustenten.

En caso de que la Universidad no programe actividades para la celebración del día de la familia, se informará el día que se concederá para que sus empleados administrativos puedan disfrutarlo con sus familias.

Parágrafo. Los empleados que, por razones de servicio, deban laborar durante dicha jornada, sea la dispuesta para actividades programadas o el día concedido para el disfrute con la familia, y en consecuencia no puedan disfrutar del beneficio, tendrán derecho a disfrutar de un día compensatorio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha programada. Este día compensatorio deberá ser solicitado a través del Portal universitario en el enlace dispuesto para ello. Se establece que las jornadas del Día de la Familia serán independientes de la celebración del Día del Servidor Público.

(Artículo 12) **Salud Ocupacional.** La Universidad continuará implementando acciones de seguimiento y monitoreo a los empleados que cuentan con recomendaciones médicas o diagnósticos de origen laboral o común, con base en las evaluaciones médicas ocupacionales

 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	ACTA FINAL DE ACUERDOS MESA DE NEGOCIACIÓN DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025			
---	---	--	---	---

y el análisis del ausentismo médico.

Estas acciones seguirán siendo parte del plan de trabajo anual y, por lo tanto, se presentarán los resultados en el informe de rendición de cuentas anual.

Los integrantes del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) continuarán presentando propuestas de medidas de prevención de riesgos laborales a partir de su participación en las investigaciones de presuntos accidentes de trabajo y las inspecciones a los lugares de trabajo.

(Artículo 13) **Permisos sindicales.** La Universidad de Antioquia otorgará diez (10) permisos sindicales de medio tiempo a cada organización sindical, por períodos de seis (6) meses, los cuales podrán ser renovados o reemplazados por igual término. Para ello, la organización sindical deberá informar a la División de Talento Humano con una antelación mínima de veinte (20) días, enviando copia al jefe inmediato del empleado/a.

Cada organización sindical podrá distribuir dichos permisos conforme a sus propias necesidades, permitiendo su uso en medios tiempos o tiempos completos, tanto para miembros de junta directiva como para empleados/as afiliados/as.

Los demás permisos sindicales requeridos para asistir a delegaciones, asambleas, reuniones de federaciones o confederaciones, entre otras actividades sindicales, se otorgarán de acuerdo a las necesidades y deberán ser solicitados con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha de inicio del evento. Esta solicitud se presentará con copia al jefe inmediato, y la Universidad informará oportunamente su autorización o no, de manera previa a la realización de la actividad, dentro del horario laboral.

(Artículo 14) **Semana santa.** La Universidad seguirá dando la posibilidad a todos sus servidores/as de hacer uso del tiempo de semana santa. Los servidores que deban realizar sus actividades laborales por necesidad del servicio en dicha semana podrán disfrutar de 2 días compensatorios dentro de los 30 días siguientes a la semana santa.

Parágrafo. Los empleados que, por razones de servicio, deban laborar durante dicha jornada, sea la dispuesta para actividades programadas o el día concedido para el disfrute con la familia, y en consecuencia no puedan disfrutar del beneficio, tendrán derecho a disfrutar de un día compensatorio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha programada. Este día compensatorio deberá ser solicitado a través del Portal Universitario en el enlace dispuesto para ello. Se establece que las jornadas del Día de la Familia serán independientes de la celebración del Día del Servidor Público.

 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	ACTA FINAL DE ACUERDOS MESA DE NEGOCIACIÓN DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025			
---	---	--	---	---

(Artículo 15) **Exámenes Médicos Laborales y Riesgos Psicosociales.** La Universidad continuará garantizando la realización de los exámenes médicos ocupacionales y la aplicación de baterías de riesgos psicosociales, en cumplimiento de la normativa vigente y conforme a las funciones y niveles de exposición de cada empleado administrativo.

Para ello, se expedirá una circular informativa que incluirá:

- a) Los exámenes médicos ocupacionales exigidos por la norma.
- b) Su periodicidad y el procedimiento para acceder a ellos.

(Artículo 16) **Inclusión y Protección de la población diversa.** La Universidad continuará la implementación de protocolos efectivos para fomentar la equidad de género, el respeto por la diversidad y la búsqueda de igualdad de oportunidades para la población LGBTIQ+, personas con discapacidad y otros grupos poblacionales que sean vulnerables; y promocionará y divulgará a través de los medios institucionales los planes, programas, proyectos y actividades que los incluyan y apoyen.

(Artículo 17) **Auxilio para Lentes y Servicio Odontológico.** La Universidad se compromete a presentar, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, ante la Junta Administradora del Programa de Salud, una propuesta de modificación al plan de beneficios, con el fin de:

- Incrementar el auxilio para lentes hasta un monto equivalente a quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdlv), y
- Mejorar las condiciones del auxilio para servicios odontológicos.

Esta propuesta deberá orientarse a ampliar el acceso y la cobertura de dichos beneficios para los trabajadores beneficiarios del programa.

(Artículo 18) **Vigilancia Epidemiológica y Monitoreo Permanente.** La Universidad continuará implementando mecanismos de vigilancia epidemiológica, basados en diferentes fuentes de información y variables, con el propósito de prevenir la materialización de riesgos laborales para los empleados.

(Artículo 19) **Principio de progresividad y de no regresividad.** En virtud del principio de progresividad y de no regresividad, los beneficios consagrados en los acuerdos colectivos vigentes —celebrados con anterioridad y no modificados expresamente en el presente— mantienen plena vigencia jurídica.

(Artículo 20) **Compensación por firma de acuerdo laboral.** La Universidad de Antioquia otorgará por una sola vez, un permiso remunerado por dos (2) días hábiles como compensación por firma de acuerdo laboral para los empleados administrativos afiliados a las Organizaciones Sindicales SINDISERUDEA, SINTRAUNAL, SINTRAUNICOL.

 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	ACTA FINAL DE ACUERDOS MESA DE NEGOCIACIÓN DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025			
---	---	--	---	---

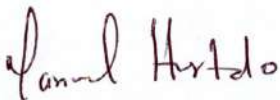
Parágrafo: El disfrute del permiso sólo procederá para quienes se encuentren afiliados al momento de la firma del acuerdo laboral, el cual solo podrá disfrutarse durante la vigencia del presente acuerdo laboral.

NOTA: Las 9 actas parciales hacen parte en su integridad del presente Acuerdo Final.

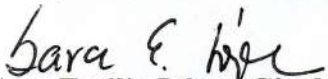
En señal de aceptación de todo lo acordado, se firma el día 16 de octubre de 2025:

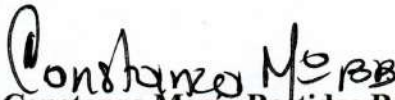
En representación de SINTRAUNAL:

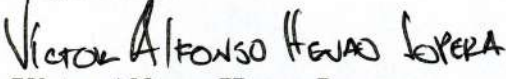
Juan David Cañón Montaña
Negociador

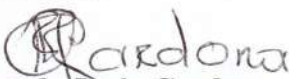

Manuel Fernando Hurtado Roldán
Negociador

En representación de SINDISERUDEA:


Sara Emilia López Giraldo
Negociadora


Constanza Maria Bastidas Brand
Negociadora


Víctor Alfonso Henao Lopera
Negociador


Renzo de Jesús Cardona
Negociador


Alvaro José Ibarra Álvarez
Negociador

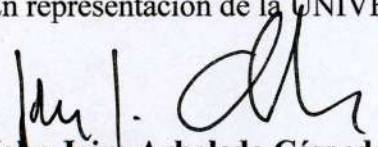
En representación de SINTRAUNICOL:

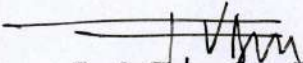

Martha Cecilia Múnera Gutiérrez
Negociadora

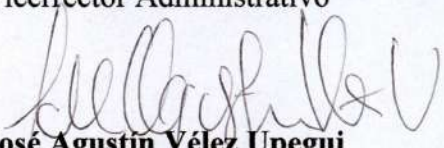

Iván Guzmán Parra
Negociador

 UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	ACTA FINAL DE ACUERDOS MESA DE NEGOCIACIÓN DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025					
---	---	--	--	--	---	---

En representación de la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA los siguientes negociadores:


John Jairo Arboleda Céspedes
Rector


Jesús Francisco Vargas Bonilla
Vicerrector Administrativo


José Agustín Vélez Upegui
Director Jurídico


Nora Eugenia Muñoz Franco
Directora de Regionalización